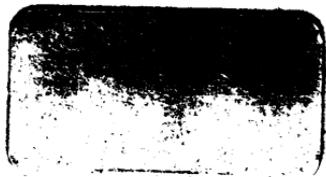


www.libtool.com.cn



Num. 29

* CONTESTACIONES

781

HABIDAS ENTRE

Mexico

EL ILLMO. SEÑOR ARZOBISPO

Y EL

MINISTERIO DE JUSTICIA

CON MOTIVO

DE LA LEY SOBRE ADMINISTRACION DE ESE RAMO.

Garza y Ballesteros, Lázaro de la, abp.



MEXICO.

Imprenta de José Mariano Fernández de Lara, calle de la Palma n. 4.

1855.

t

S
MEX
9

FOR TX

G

www.libtool.com.cn

**NOS EL DR. D. LAZARO DE LA GARZA Y
BALLESTEROS, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE
LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE
MEXICO:**

**A nuestro Illmo. y Venerable Sr. Dean y Cabildo, al
Venerable Clero y á nuestros muy amados hijos en
Jesucristo los fieles de esta Sagrada Mitra:**

SALUD.

Habiéndose publicado la ley sobre administracion de justicia, y orgánica de los tribunales de la República, la que nos fué comunicada por el Exmo. Sr. Ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos el 24 del corriente, hemos creído de nuestro deber manifestar las contestaciones ocurridas acerca de los artículos 42 y 44 de dicha ley, y el 4.º de los transitorios, para evitar se viertan especies que no sean exactas. El contenido de los citados artículos es á la letra el siguiente:

“Art. 42. Se suprimen los tribunales especiales, con excepcion de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer de los negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se espide una ley que arregle este punto. Los tribunales militares cesarán tambien de conocer de los negocios civiles, y conocerán tan solo de los delitos puramente militares ó delitos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo son genera-

les para toda la República, y los Estados no podrán variarlas ni modificarlas.”

“Art. 44. El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable.”

“Art. 4.º de los transitorios. Los tribunales militares pasarán igualmente á los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes: lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cesa su jurisdiccion.”

Las contestaciones son las siguientes.

“Ilmo. Sr.—Acompaño á V. S. I. dos ejemplares de la ley sobre administracion de justicia y orgánica de los tribunales de la nacion, Distrito y Territorios, espedita con fecha de ayer para su cumplimiento, y á fin de que se sirva V. S. I. comunicarla á los tribunales eclesiásticos de su obispado para el mismo objeto.—Dios y libertad. México, Noviembre 24 de 1855.—Juarez.—Ilmo. Sr. Arzobispo de México.”

“Exmo. Sr.—Con la atenta comunicacion de V. E. de ayer; he recibido dos ejemplares impresos de la ley sobre administracion de justicia y orgánica de los tribunales de la nacion; y por ahora no puedo decir á V. E. otra cosa, sino que en asuntos graves como el que contienen los artículos 42 y 44 de la ley, y el 4.º de los transitorios, debe antes de contestar oír á mi Ilmo. y Venerable Cabildo, á quien con esta fecha paso un ejemplar de la ley.—Dios guarde á V. E. muchos años. Noviembre 25 de 1855.—Lázaro, Arzobispo de México.—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

“Illmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. ministro de justicia, lo que sigue. (Aquí el oficio anterior.) Dios guarde á V. S. I. Noviembre 25 de 1855.—*Lázaro*, Arzobispo de México.—Illmo. y Venerable Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana.”

“Illmo. Sr.—En contestacion al oficio de V. S. I. del dia de ayer, no duda este cabildo consultarle que inmediatamente proteste contra los artículos 42 y 44 de la ley, y el 4.º de los transitorios, por atentar ellos directamente á los derechos de la Iglesia, y contrariar la disciplina establecida en los sagrados Cánones: hallándose dispuesto este Cabildo á suscribir esa protesta en compañía de V. S. I., si fuere de su superior agrado.—Reitera este Cabildo á V. S. I. las seguridades de su aprecio y consideracion,

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sala capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Noviembre 26 de 1855.—Illmo. Sr.—*Manuel Moreno y Jove*.—*Salvador Zedillo*.—*José Maria Covarrubias*.—*José Miguel Zurita*.—Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza, dignísimo Arzobispo de México.”

“Exmo. Sr.—Despues de haber oido á mi Illmo. y Venerable Cabildo sobre el contenido de los artículos 42 y 44 de la ley sobre administracion de justicia y orgánica de los tribunales de la nacion, y sobre el 4.º de los transitorios de la misma ley, de la que V. E. con fecha 24 del corriente me remitió dos ejemplares para su cumplimiento; consecuente á lo que el 25 dije á V. E., de que oido á mi Illmo. y Venerable Cabildo contestaria, voy á verificarlo, suplicando á V. E. eleve este oficio al superior conocimiento del Exmo. Sr. Presidente.

Consta á V. E. que el privilegio del fuero, tanto en lo civil como en lo criminal, no es un privilegio concedido singularmente á mí, ni á otro individuo cualquiera del Venerable Clero: que tampoco es un privilegio dado en lo particular á los eclesiásticos de esta Diócesis ni á los de otra cualquiera de las sufraganeas: que si este privilegio ha estado vigente y han disfrutado de él todas las Iglesias de la República desde que se fundaron, fué y ha sido á virtud de que siendo un privilegio propio de todo el cuerpo eclesiástico, cuantos individuos lo componen han gozado de él por solo el hecho de pertenecer á este venerable cuerpo, sin otro requisito por su parte: que por no ser cosa propia de ningun individuo ni de diócesis alguna en particular, no ha quedado á sus disposicion lo perteneciente al fuero: que por esto las leyes generales de la Iglesia prohiben que de grado ó por fuerza consenta alguno en la privacion del fuero: que las penas que las mismas leyes imponen á los eclesiásticos que de cualquier modo den su consentimiento contra el fuero, manifiestan la estrechez de semejante prohibicion; y por último, consta á V. E. que en mi consagracion juré guardar estos mismos principios ó disposiciones generales de la Iglesia.

Nada de cuanto he dicho es asunto de dispuestas, sino cosas de puro hecho, como lo conocerá cualquiera que tenga noticia de lo dispuesto por la Iglesia en el particular, y de la ninguna libertad que para obrar en contra tienen los preladós.

Esto supuesto, y cierto como lo estoy, de que todos mis ilustrísimos y venerables hermanos los señores obispos de las iglesias sufragáneas siguen y han seguido

siempre los mismos principios, hago, como Prelado á nombre mio, de mi Illmo. Cabildo, y del Venerable Clero, por lo perteneciente á esta Diócesis, y como Metropolitano á nombre de las Illmos. Sres. Obispos mis sufragáneos y del Venerable Clero de sus respectivas Diócesis, la mas solemne protesta que hacerse deba y sea necesaria contra el art. 42 de la ley en la parte que dispone la cesacion del fuero en lo civil, y contra qualquiera disposicion que lo quite en lo que anuncia con respecto á lo criminal.

De la misma manera, como Prelado de esta Diócesis y como Metropolitano, declaro que el art. 44 es contrario á lo dispuesto por la Iglesia: que la renuncia que cualquiera individuo del clero haga del fuero, ya sea en lo civil ya en lo criminal, es nula y de ningun momento aun cuando lo jure; y que ya sea la renuncia de grado ó por fuerza, sobre ser de ningun valor quedará por lo mismo sujeto el que la haga á las penas que la Iglesia impone á los contraventores; protestando como protesto contra el dicho artículo.

Protesto así mismo, como Prelado de esta Diócesis y como Metropolitano contra el art. 49 de los transitorios en la parte que toca á los tribunales eclesiásticos; prohibiendo, como prohibo la remision de autos que el artículo dice por lo respectivo á los de esta Diócesis y esperando que los ilustrísimos señores mis sufragáneos, harán igual prohibicion en la parte que les toca.

He juzgado un deber mio hacer las protestas que he espresado; y he de merecer á V. E. que al dar cuenta al Exmo. Sr. presidente, le manifieste de mi parte, de la de mi ilustrísimo Cabildo y de la de mis venerables

hermanos los señores Obispos de la República, que estando todos como lo estamos, ciertos de su verdadera religiosidad y de su amor y respeto á la Santa Sede, y á su Venerable Cabeza el Romano Pontífice, esperamos que este asunto lo mandará pasar á Nuestro Santísimo Padre, de cuya disposicion estaremos pendientes por no sernos posible obrar contra las leyes generales de la Iglesia, ni dar cumplimiento á disposicion alguna que las contradiga.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Noviembre 27 de 1855.—*Lázaro, arzobispo de México.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

Os hemos manifestado cuanto sobre este particular ha ocurrido, persuadidos de que al hacerlo hemos cumplido con un sagrado deber que por nuestro ministerio pastoral nos incumbe, pues que se trata de una disposicion general de la Iglesia que estamos en la mas estrecha obligacion de guardar, y á la que por lo mismo no nos es posible contravenir.

El Señor confirme la bendicion que os damos en su santo nombre. México, Noviembre 27 de 1855.

Lázaro,

Arzobispo de México.

Lic. Joaquín Sima de Rivera,
Secretario.

www.libtool.com.cn



hermanos los señores Obispos de la República, que estando todos como lo estamos, ciertos de su verdadera religiosidad y de su amor y respeto á la Santa Sede, y á su Venerable Cabeza el Romano Pontífice, esperamos que este asunto lo mandará pasar á Nuestro Santísimo Padre, de cuya disposicion estarémos pendientes por no sernos posible obrar contra las leyes generales de la Iglesia, ni dar cumplimiento á disposicion alguna que las contradiga.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Noviembre 27 de 1855.—*Lázaro, arzobispo de México.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

Os hemos manifestado cuanto sobre este particular ha ocurrido, persuadidos de que al hacerlo hemos cumplido con un sagrado deber que por nuestro ministerio pastoral nos incumbe, pues que se trata de una disposicion general de la Iglesia que estamos en la mas estrecha obligacion de guardar, y á la que por lo mismo no nos es posible contravenir.

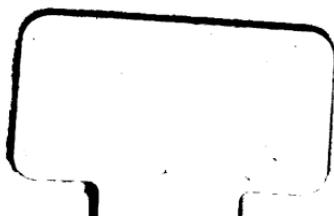
El Señor confirme la bendicion que os damos en su santo nombre. México, Noviembre 27 de 1855.

Lázaro,

Arzobispo de México.

Lic. Joaquín Sima de Rivera,
Secretario.

www.libtool.com.cn



hermanos los señores Obispos de la República, que estando todos como lo estamos, ciertos de su verdadera religiosidad y de su amor y respeto á la Santa Sede, y á su Venerable Cabeza el Romano Pontífice, esperamos que este asunto lo mandará pasar á Nuestro Santísimo Padre, de cuya disposicion estaremos pendientes por no sernos posible obrar contra las leyes generales de la Iglesia, ni dar cumplimiento á disposicion alguna que las contradiga.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Noviembre 27 de 1855.—*Lázaro, arzobispo de México.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

Os hemos manifestado cuanto sobre este particular ha ocurrido, persuadidos de que al hacerlo hemos cumplido con un sagrado deber que por nuestro ministerio pastoral nos incumbe, pues que se trata de una disposicion general de la Iglesia que estamos en la mas estrecha obligacion de guardar, y á la que por lo mismo no nos es posible contravenir.

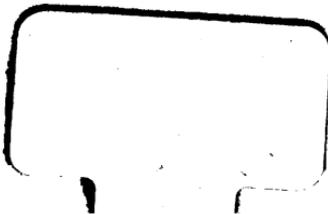
El Señor confirme la bendicion que os damos en su santo nombre. México, Noviembre 27 de 1855.

Lázaro,

Arzobispo de México.

Lic. Joaquín Primo de Rivera,
Secretario.

www.libtool.com.cn



hermanos los señores Obispos de la República, que estando todos como lo estamos, ciertos de su verdadera religiosidad y de su amor y respeto á la Santa Sede, y á su Venerable Cabeza el Romano Pontífice, esperamos que este asunto lo mandará pasar á Nuestro Santísimo Padre, de cuya disposicion estaremos pendientes por no sernos posible obrar contra las leyes generales de la Iglesia, ni dar cumplimiento á disposicion alguna que las contradiga.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Noviembre 27 de 1855.—*Lázaro, arzobispo de México.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

Os hemos manifestado cuanto sobre este particular ha ocurrido, persuadidos de que al hacerlo hemos cumplido con un sagrado deber que por nuestro ministerio pastoral nos incumbe, pues que se trata de una disposicion general de la Iglesia que estamos en la mas estrecha obligacion de guardar, y á la que por lo mismo no nos es posible contravenir.

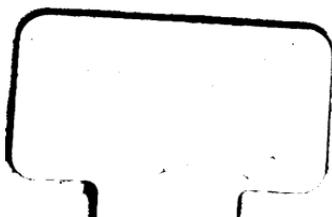
El Señor confirme la bendicion que os damos en su santo nombre. México, Noviembre 27 de 1855.

Lázaro,

Arzobispo de México.

Lic. Joaquín Primo de Rivera,
Secretario.

www.libtool.com.cn



hermanos los señores Obispos de la República, que estando todos como lo estamos, ciertos de su verdadera religiosidad y de su amor y respeto á la Santa Sede, y á su Venerable Cabeza el Romano Pontífice, esperamos que este asunto lo mandará pasar á Nuestro Santísimo Padre, de cuya disposicion estaremos pendientes por no sernos posible obrar contra las leyes generales de la Iglesia, ni dar cumplimiento á disposicion alguna que las contradiga.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Noviembre 27 de 1855.—*Lázaro, arzobispo de México.*—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

Os hemos manifestado cuanto sobre este particular ha ocurrido, persuadidos de que al hacerlo hemos cumplido con un sagrado deber que por nuestro ministerio pastoral nos incumbe, pues que se trata de una disposicion general de la Iglesia que estamos en la mas estrecha obligacion de guardar, y á la que por lo mismo no nos es posible contravenir.

El Señor confirme la bendicion que os damos en su santo nombre. México, Noviembre 27 de 1855.

Lázaro,

Arzobispo de México.

Lic. Joaquín Orma de Rivera,
Secretario.